

2022-168

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2174

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

En el presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO** promovida por **MARÍA EUCARIS GARCÍA SALAZAR**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **MARÍA CENOBIA SALAZAR DE GARCÍA**, continuando con el trámite, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código general del proceso.

Para el efecto, **se fija el día 2 de marzo de 2023 a las 2:30 de la tarde.**

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE:

a) PRUEBA DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita, ténganse en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, así:

- Historia Clínica de la señora **MARÍA CENOBIA SALAZAR DE GARCÍA.**
- Certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-50388
- Certificado de tradición del vehículo automotor HHS485
- Declaración extrajuicio Nro. 152 de la Notaria primera de Manizales.

Respecto al registro civil de nacimiento de la señora **MARÍA EUCARIS GARCÍA SALAZAR**, no obstante ser anunciado como prueba, no fue aportado en el dossier.

En lo atinente al poder, al tratarse de un documento de representación no se le asignará valor probatorio.

b) TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los testimonios de:

JOSÉ OMAR GARCÍA SALAZAR, JOSÉ FERNEY GARCÍA SALAZAR, NÉSTOR FABIO GARCÍA SALAZAR, MARÍA DEL PILAR GARCÍA SALAZAR, LUZ NELLY LOAIZA RAMÍREZ, ANDERSON OROZCO BRAVO.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

El curador designado no solicitó pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

- Se ordena el interrogatorio de parte que debe absolver **MARÍA EUCARIS GARCÍA SALAZAR**, a quien se propone como apoyo judicial.

TESTIMONIAL

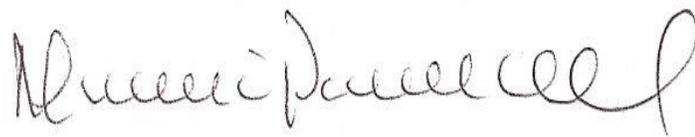
Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

JOSÉ FERNEY GARCÍA SALAZAR, JOSÉ ALIRIO GARCÍA SALAZAR, CARLOS ALBERTO GARCÍA SALAZAR, JOSÉ MANUEL GARCIA SALAZAR

JOSÉ OMAR GARCÍA SALAZAR, NESTOR FABIO GARCÍA SALAZAR
MARÍA DEL PILAR GARCÍA.

Con respecto a la medida cautelar solicitada no se decretará, toda
vez que se trata del objeto del asunto que se encuentra en discusión
dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z